

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Abril Cuatro de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00006-00.

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESPNCS S.A.S., lo cual hizo a través de apoderado, dentro del término de traslado. Propuso EXCEPCIONES DE FONDO (Arch No.08). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESPNCS S.A.S EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESPNCS S.A.S.

SE RECONOCE personería al abogado LUIS FELIPE ECHEVERRI ARIASTIZÁBAL, titular de la C.C. No. 1094880702 y T.P. No. 184.703 del CSJ, para obrar en la presente causa judicial, en representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día viernes 8 de julio de 2022, a partir de las 10 de la mañana.

Al aparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Del Trabajo, en concordancia con el 169 y numeral 4° del artículo 42, conducto de secretarios, se ordena a la demandada poner a disposición del despacho la documental solicitada por la demandante el de la parte que denomina “ DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS DEMANDADOS “, y así no ha procedido. La dirección de se pagan por DIT E de hoy el plan de

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

04/04/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3646ed08bd70f5344f2269be5a21ca564a0879675d9cad352368a88d84c0a1d5

Documento generado en 06/05/2022 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>